



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande, 04 JUN. 2007

Visto:

La Ordenanza N° 2329/06, y la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, y;

Considerando

Que la Ordenanza 2329/06 instauro una bonificación especial y por única vez para aquellos empleados municipales que hayan cumplido de los veinticinco años efectivos de servicios prestados.

Que ello indica que para el cálculo de la antigüedad del beneficiado se deben computar todos los años en que el trabajador haya efectuado aportes provisionales por servicios prestados en el Municipio de Río Grande y/o que acrediten aportes en cualesquiera de las administraciones del Ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego, hoy Provincia del mismo nombre.

Que los mismos deben acreditar haber prestado servicios en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Que el Intendente Municipal se encuentra facultado al dictado del presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 117, inc. 2° y concordantes de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°: APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2329/06, mediante la cual se establece una bonificación por única vez a los agentes municipales que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicios, según el siguiente texto:

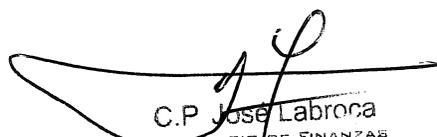
ARTICULO 1°: Sin reglamentar

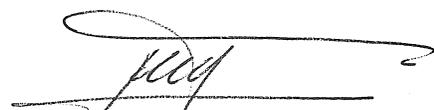
ARTICULO 2°.- Tendrán derecho a la percepción de esta bonificación los agentes municipales que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicios con aportes ejercidos en la administración de la Municipalidad de Río Grande, de Tierra del Fuego y/o en cualesquiera de las administraciones del Ex Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hoy Provincia del mismo nombre, con aportes efectuados al régimen nacional de jubilaciones y pensiones vigentes en ese momento y/o al régimen provincial de jubilaciones y pensiones Instituto Territorial de Previsión Social (ITPS) y/o Instituto Provincial de Previsión Social (IPPS) y/o Instituto Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), y acreditar haber prestado los servicios en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dejar establecido que para el reconocimiento de la Antigüedad se deberá dar cumplimiento al Decreto Municipal n° 222/07.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0405 /07


C.P. José Labroca
SECRETARIO DE FINANZAS
Municipalidad de Río Grande


JORGE LUIS MARTIN
Intendente